



## RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 048-2023-SUNARP/SN

Lima, 03 de abril de 2023

**VISTOS;** el Informe Técnico N° 00024-2023-SUNARP/DTR del 03 de abril de 2023 de la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N° 00399-2023-SUNARP/OTI del 03 de abril de 2023 de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00298-2023-SUNARP/OAJ del 03 de abril de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Adjunta de los Registros Públicos N° 014-2023-SUNARP/SA, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 1 de febrero de 2023, se aprueba la expedición, mediante agente automatizado, del Certificado Literal de Partida Registral, Certificado Literal de Título Archivado y Certificado Registral Vehicular a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea – SPRL para entidades públicas; los cuales se emiten gratuitamente en el marco exoneraciones normativamente previstas o de la suscripción de convenios de cooperación o colaboración interinstitucional;

Que, el artículo 6 de la aludida resolución dispone que las entidades que hayan suscrito un Convenio de Colaboración Interinstitucional, en virtud del cual se les brinda gratuitamente acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL, durante su vigencia y de acuerdo con sus funciones y competencias, podrán solicitar a la Gerencia General de la Sunarp, la ampliación de los servicios de publicidad antes referidos;

Que, ante la demanda diaria de requerimientos de publicidad registral certificada que viene recibiendo la Sunarp por parte de las distintas entidades públicas como el Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, Procuradurías, entre otras, emerge la necesidad de disponer la habilitación de los servicios de publicidad previstos en los artículos 1 y 2 de la Resolución de la Superintendencia Adjunta de los Registros Públicos N° 014-2023-SUNARP/SA, en las cuentas de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea – SPRL otorgadas a dichas entidades, que, a la fecha, tengan convenios de cooperación o colaboración interinstitucional vigentes;

Que, para dicho efecto, resulta necesario modificar el artículo 6 de la precitada Resolución N° 014-2023-SUNARP/SA, a fin de que las entidades públicas que cuenten con un convenio vigente con la Sunarp, para el acceso gratuito al Servicio de Publicidad Registral en Línea – SPRL, tengan habilitado los servicios de publicidad señalados en el párrafo precedente, los cuales serán expedidos mediante uso de agente automatizado empleando la firma digital de la Sunarp, en condición de titular y suscriptor como persona jurídica;

Que, la modificación del citado artículo permitirá que, bajo un esquema de simplicidad, las entidades públicas cuenten inmediatamente con accesos a servicios de publicidad certificada altamente demandados por ellas para el ejercicio de sus funciones, propiciando una reducción progresiva de la presentación y atención de solicitudes de información en soporte físico (oficios), así como de la carga laboral de los servidores del Registro, lo que contribuirá a evitar una eventual afectación a los plazos de entrega;

Que, atendiendo a las consideraciones antes aludidas, la Dirección Técnica Registral ha elevado a esta Superintendencia el proyecto de Resolución que dispone modificar el artículo 6 de la Resolución de la Superintendencia Adjunta de los Registros Públicos N° 014-2023-SUNARP/SA, para su evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Tecnologías de la Información;

De conformidad con la facultad conferida por los literales i) y x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP-SN; y, contando con el visado de la Gerencia General, de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Tecnologías de la Información;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1. – Modificar el artículo 6 de la Resolución de la Superintendencia Adjunta de los Registros Públicos N° 014-2023-SUNARP/SA**

Modifícase el artículo 6 de la Resolución de la Superintendencia Adjunta de los Registros Públicos N° 014-2023-SUNARP/SA, conforme al siguiente texto:

**“Artículo 6.- Convenios de colaboración interinstitucional vigentes**  
*Disponer que las entidades que hayan suscrito un Convenio de Cooperación o Colaboración Interinstitucional en virtud del cual se les brinda gratuitamente acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea – SPRL, durante su vigencia y de acuerdo con sus funciones y competencias, cuenten, por el solo mérito de la suscripción de los mencionados convenios, con los servicios de publicidad certificada señalados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución”*

## **Artículo 2. – Entrada en Vigencia**

La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Firmado digitalmente  
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
Sede Central -SUNARP**